



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ejecutivo (Garantía Real) N° 680013103004-2019-00054-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Se incorpora y pone en conocimiento la respuesta emitida por el JUZGADO 9 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, donde indica:

“En atención a su oficio número 180, radicado 68001131030042019-00054-00, me permito informarle que mediante auto de fecha 27 de enero del año en curso, se DIO POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo promovido por JAIMEPOVEDA DIAZ en contra de OSCAR LEONARDO RAMIREZ SILVA, por pago total de la obligación y costas procesales y se ordenó LEVANTAR las medidas cautelares decretadas.

Por tanto, sírvase cancelar la medida de embargo decretada a través de nuestro oficio 3061 del 26 de Julio de 2019.”

En mérito de lo así expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. Impartir trámite al acuerdo de voluntades de DACIÓN EN PAGO realizado entre las partes, que obra en el consecutivo 62.

SEGUNDO. Previa verificación por parte de la Secretaría, de existencia de embargo de remanentes, del crédito o prelación de embargos, se ordena levantar las medidas cautelares decretadas y practicadas con ocasión de la presente ejecución a efectos que se realice el registro de la dación en pago celebrada entre las partes. Líbrense las comunicaciones del caso.

TERCERO. Realícese la protocolización de la dación en pago ante la Notaría que seleccionen las partes, y efectúese el registro correspondiente.

CUARTO. Se requiere a las partes a efectos que, una vez surtido el trámite de registro de la dación en pago, y en cumplimiento a lo acordado, se sirvan informar al Despacho acerca de las resultas del mismo, allegando el folio de matrícula donde este reflejada la inscripción, para dar por terminado el presente proceso.



QUINTO. Las peticiones presentadas en los consecutivos 85, y 90 al 93, 95 a 99, deben estarse a lo decidido en este proveído.

SEXTO. Se incorpora y pone en conocimiento la devolución que obra en el consecutivo 94.

NOTIFÍQUESE

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6dbb78a5bb63c5ce1cdbe27766d1e1db74b2ded20aa27174e6b778d9fe6f622**

Documento generado en 29/11/2021 11:00:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>